



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 298-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 19 de Julio del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 490-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 898-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 652-2021-MDSM/GPP/JAHV, elaborado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante los cuales solicitan la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2020, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año Fiscal 2021, por la suma de S/ 70,559.00 (Setenta Mil Quinientos Cincuenta y Nueve 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 45º del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que el numeral 46.1 del artículo 46º del Decreto Legislativo N°1440, establece que, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que el numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440, establece que; Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 31084, establece lo siguiente: “Autorízase, en forma excepcional, en el Año Fiscal 2021, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, para utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, para ser destinado al financiamiento de actividades destinadas a: i) la limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas; ii) la protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo; y iii) la monumentación y control de la faja marginal en puntos críticos, dichas actividades se ejecutan en zonas altamente expuestas a inundaciones, deslizamientos de tierras y flujo de detritos (huaycos) identificadas por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), el Instituto Geofísico del Perú (IGP), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) del pliego Ministerio de Defensa y al Instituto Geográfico Nacional, según corresponda. Esta autorización no alcanza a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales si las actividades a las que se refiere el presente artículo se encuentran consideradas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios y/o hayan recibido financiamiento con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) para las mismas actividades. Los recursos autorizados por el presente artículo se ejecutan en el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 146-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2021, hasta por la suma de S/. 171,329,648.00 Soles;

Que, mediante Informe N° 0140-2021-MDSM/UGRD/JPTM de fecha 08 de julio del 2021, el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres refiere como antecedente que: Las temporadas de lluvias y los fenómenos extremos como el Fenómeno del Niño, incrementan las precipitaciones significativamente incrementando los caudales de los ríos que se desbordan e inundan a las viviendas y medios de vida ubicados cerca al cauce de los ríos. Asimismo, transportan material excedente que sedimenta en los cauces de bajo pendiente, dejando colmatado los cauces de los ríos. La sobrecumulación de varias temporadas de lluvias propicia condiciones de peligro por socavamiento de las riberas y llanuras y desborde en tramos el cual se conoce como PUNTOS CRITICOS por parte de la Autoridad Nacional del Agua. Teniendo el presente contexto, la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres en coordinación con la Autoridad Nacional



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

del Agua - ANA a través de la Administración de Local del Agua - ALA Huari ha elaborado la ficha técnica referencial de la actividad “LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENROCADO DEL CAUCE DEL RÍO MOSNA, EN EL CASERIO DE LUCMA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH” el cual fue APROBADO por la Autoridad Nacional del Agua (adjunto). Que, vía correo electrónico la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos / Estudios y Proyectos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA valida las fichas técnicas referenciales presentadas por la Municipalidad Distrital de San Marcos (adjunto correo). Por lo que, solicita el trámite para la asignación presupuestal y la aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad de Emergencia: “LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENROCADO DEL CAUCE DEL RÍO MOSNA, EN EL CASERIO DE LUCMA, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH”, mediante acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 652-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: mediante el Memorandum N° 1236-2021-COVID-19-MDSM/GM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal le solicita opinión presupuestal para la aprobación de la ficha técnica de actividad de emergencia: LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y ENROCADO DEL CAUCE DEL RIO MOSNA, EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI- ANCASH , hasta por la suma S/ 70,559.00 (Setenta Mil Quinientos Cincuenta y Nueve 00/100 Soles). Asimismo, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que: revisado la solicitud de la Gerencia Municipal y la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres , es necesario y/o corresponde aprobar una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante un crédito suplementario por saldo de balance del ejercicio fiscal 2020, en aplicación del artículo 46 y 50 del Decreto Legislativo N° 1440. También, refiere que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha revisado la ejecución presupuestaria de Ingresos y gastos, de lo cual debemos precisar que, si contamos con la disponibilidad presupuestaria y financiera para incorporar actividades que se indican en el Memorandum N° 1236-2021-COVID-19-MDSM/GM; por lo tanto, es factible proponer y aprobar una modificación presupuestaria en el nivel institucional hasta por la suma de suma S/ 70,559.00 (Setenta Mil Quinientos Cincuenta y Nueve 00/100 Soles);

Que, el Artículo 35 de la Directiva N° 0007-2020- EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, establece que: “Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”;

Que, mediante INFORME N° 652-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita que se autorice la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2020, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año Fiscal 2021, por la suma de S/ 70,559.00 (Setenta Mil Quinientos Cincuenta y Nueve 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta d Aduanas y Participaciones, de acuerdo al detalle que allí indica;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 898-2021-GAJ-MDSM, Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, no formula observación al presente procedimiento y remite los actuados con la finalidad



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional conforme lo solicita precedentemente la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 490-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2020 en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos para el año fiscal 2021 hasta por la suma de S/ 70,559.00 (Setenta Mil Quinientos Cincuenta y Nueve 00/100 Soles);

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2020, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año Fiscal 2021, por la suma de S/ 70,559.00 (Setenta Mil Quinientos Cincuenta y Nueve 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0695 0068 3000735 5005562 CONTROL DE ZONAS CRITICAS Y FAJAS MARGINALES EN CAUCES DE RIOS 10 016 0035		
Meta: 00001 - 0160778 CONTROL DE ZONAS CRITICAS Y FAJAS MARGINALES EN CAUCES DE RIOS		70,559
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		70,559
5 GASTOS CORRIENTES		70,559
2.3 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		70,559
TOTAL:		70,559

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		70,559
1 9 1 1 1 1 SALDOS DE BALANCE		70,559
TOTAL:		70,559

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el Decreto Legislativo N° 1440, y a la Municipalidad Provincial dentro del plazo de Ley, y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, los actuados que dieron lugar a la emisión de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a fin de que prosiga con el trámite conforme a sus legales atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

Jr. Progreso N° 332